Artículo 20. Son atribuciones de los titulares de las Direcciones y Coordinaciones:
I. Planear, programar y dirigir el desarrollo de los programas y acciones encomendados a su cargo;
II. Participar en la elaboración del proyecto de programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto relativo al área a
su cargo;
III. Informar al Presidente de forma trimestral, a través de la Secretaría Ejecutiva, sobre los avances y resultados alcanzados en el desarrollo de los programas y proyectos de su competencia, mismos que serán presentados al Pleno;
IV. Actualizar, conforme a la periodicidad indicada, la información pública de oficio establecida por Ley que le corresponda e
incorporarla al portal de Internet del Instituto, siendo responsable de la misma;
V. Actualizar el contenido de la sección que le corresponda en el portal del Instituto;
VI. Atender las solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales
conforme a la Ley de Transparencia, la Ley de Protección de Datos Personales, los Lineamientos de INFOMEX y demás
disposiciones en la materia;
VII. Apoyar al Comité de Transparencia en todo aquello que sea requerido, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley
de Transparencia;
VIII. Participar con derecho a voz y voto en las sesiones del Comité de Transparencia cuando presenten alguna propuesta
de clasificación de información de carácter restringido o declaratoria de inexistencia de documentos materia de su competencia;
IX. Fungir como responsable del o los Sistemas de Datos Personales en posesión de su unidad administrativa, en los términos de la Ley de Datos Personales, y demás normatividad que sea aplicable;
X. Proponer al Pleno, a través del Presidente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales;
XI. Designar al encargado del tratamiento de los Sistemas de Datos Personales en posesión de su unidad administrativa;
XII. Clasificar sus respectivos documentos activos en el archivo de trámite, así como enviar los correspondientes al archivo
de concentración e histórico, de conformidad con la normatividad que para tal efecto se emita;
XIII. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia a los Comisionados Ciudadanos y demás servidores públicos
del Instituto;
XIV. Acordar con el Presidente los asuntos cuya tramitación requiera de la intervención de éste de acuerdo con el ámbito de
su competencia;
XV. Formular opiniones, informes y desahogar las consultas relacionadas con el ámbito de su competencia;
XVI. Informar a la Secretaría Técnica sobre el cumplimiento de asuntos aprobados por el Pleno, que sean de su competencia;
XVII. Proponer al Presidente la designación del personal a su cargo y participar en su desarrollo, capacitación y promoción;
XVIII. Apoyar a la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, y a la Dirección de Datos Personales, en la atención de las denuncias presentadas ante el Instituto por posibles infracciones a la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales,
cuando exista materia de su competencia;
XIX. Coadyuvar a la integración y cumplimiento del Programa Editorial del Instituto, del año correspondiente;
XX. Intervenir en el seguimiento y corrección de posibles irregularidades o debilidades en el ejercicio del derecho de acceso
a la información pública, observadas por el Pleno;
XXI. Coordinarse con los titulares o con los servidores públicos de otras unidades administrativas, cuando así se requiera,
para el mejor funcionamiento del Instituto;
XXII. Apoyar, en el ámbito de su competencia, a la Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y la correspondiente a la Protección de Datos Personales;
XXIII. Vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales, el presente Reglamento y demás
disposiciones aplicables; y
XXIV. Fungir como responsable del o los Sistemas de Datos Personales que están en su posesión, en los términos de la
Ley de Datos Personales, y demás normatividad que sea aplicable;
XXV. Proponer al Pleno, a través del Presidente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales;
XXVI. Designar al encargado del tratamiento de los sistemas de datos personales en posesión de su unidad administrativa;
y
XXVII. Las demás que les confiera el Pleno, así como las disposiciones legales y administrativas que les sean aplicables.
Artículo 25 TER. Son atribuciones de la Dirección de Datos Personales:
I. Proponer al Pleno, a través del Presidente, políticas, lineamientos y demás normatividad de observancia general que se
considere necesaria para la tutela, tratamiento, seguridad y protección de los datos personales en posesión de los Entes
Obligados, así como las modificaciones que resulten pertinentes;
II. Proponer al Pleno, para su aprobación, los formatos de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de

datos personales, así como elaborar guías que faciliten el conocimiento de los procedimientos y trámites en la materia;
III. Registrar los Sistemas de Datos Personales en posesión de los Entes Obligados, así como sus modificaciones y supresiones, las medidas de seguridad técnica y organizativa;
IV. Requerir a los Entes Obligados los informes respecto al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos de la Ley de
Datos Personales, así como determinar el cumplimiento de dichas obligaciones;
V. Formular y presentar al Pleno, por conducto del Presidente, los proyectos de acuerdo sobre observaciones y recomendaciones a los Entes Obligados, para que cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley de Datos Personales, así como dar seguimiento a su cumplimiento;
VI. Realizar visitas de inspección periódicas a los Entes Obligados, a efecto de verificar la observancia de los principios de
la Ley de Datos Personales, y demás normatividad aplicable en la materia, así como elaborar los proyectos de resolución
correspondientes;
VII. Asesorar, acompañar y mantener la coordinación con los Entes Obligados, a efecto de fortalecer el cumplimiento de las
obligaciones que les establece la Ley de Datos Personales;
VIII. Promover mecanismos que coadyuven a incentivar mejores prácticas e innovaciones en materia de protección de datos
personales entre los Entes Obligados;
IX. Dar seguimiento a las vistas a los órganos de control de los Entes Obligados, derivadas del incumplimiento a las obligaciones de establecidas en la Ley de Datos Personales;
X. Coadyuvar con las actividades y compromisos vinculados con los convenios, redes, conferencias, foros, seminarios y
otros eventos en los que participe el Instituto en materia de protección de datos personales.
XI. Establecer y actualizar mecanismos de orientación y asesoría a las personas.
XII. Proponer la realización de seminarios, conferencias, talleres y otros eventos en materia de protección de datos personales;
XIII. Coordinar los trabajos para la implementación de mejoras de los sistemas de datos personales del Instituto y el cumplimiento de las obligaciones del Instituto como sujeto obligado de la Ley de Datos Personales;
XIV. Asesorar y dar seguimiento a las actividades que el Instituto lleve a cabo para dar cumplimiento a sus obligaciones en
materia de protección de datos personales;
XV. Coadyuvar con la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo en la conciliación de los intereses de los particulares con
los Entes Públicos cuando exista algún conflicto en la interpretación y aplicación de la Ley de Datos Personales; o en la emisión de opiniones técnicas;
XVI. Coadyuvar con la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia en el diseño de los programas de capacitación en materia de protección de datos personales; y
XVII. Evaluar el cumplimiento de los Entes Obligados respecto a sus obligaciones establecidas en la Ley de Datos Personales, y demás normatividad aplicable;
XVIII. Establecer anualmente los índices de cumplimiento de la Ley de Datos Personales por parte de los Entes Obligados,
con su respectiva publicación, previa aprobación del Pleno;
XIX. Formular los dictámenes que serán la base de las resoluciones que se emitan dentro del procedimiento de denuncias
por posibles infracciones a la Ley de Datos Personales, para lo cual podrá realizar las diligencias necesarias;
XX. Emitir las opiniones técnicas en materia de protección de datos personales que le sean requeridas, de conformidad con
sus atribuciones y facultades;
XXI. Dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones aprobadas por el Pleno, derivadas de la práctica de las visitas de
inspección, y
XXII. Las demás que se deriven de la Ley de Datos Personales y de otras disposiciones aplicables.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INFODF
Dirección de Datos Personales

Objetivo:

Asegurar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal por parte de los Entes Obligados, y valorar los avances de las acciones encaminadas al desarrollo del derecho fundamental a la protección de datos personales.

Funciones:

I. Planear, programar y dirigir el desarrollo de los programas y acciones encomendados a su cargo, de conformidad con las atribuciones que le establece el Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal;

II. Diseñar y supervisar la actualización de la metodología, criterios e instrumentos de evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables;

III. Diseñar y proponer políticas, lineamientos, circulares, criterios, acuerdos, procedimientos y formatos, relacionados con la tutela, el tratamiento, la seguridad y la Protección de Datos Personales (PDP) en posesión de los Entes Obligados del Distrito Federal;

IV. Planear, programar y supervisar el seguimiento y evaluación de las obligaciones de PDP de los Entes Obligados;

V. Diseñar y supervisar la metodología, criterios e instrumentos de evaluación del registro de los sistemas de datos personales y sus niveles de seguridad en el registro electrónico habilitado por el Instituto;

VI. Emitir opiniones sobre temas afines a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF);

VII. Presentar al Pleno del INFODF los proyectos de recomendaciones para el cumplimiento de la LPDPDF, con base en las evaluaciones de la observancia de obligaciones en la materia;

VIII. Dirigir la verificación y seguimiento de la observancia de las recomendaciones del Pleno en materia de PDP;

IX. Requerir a los Entes Obligados los informes para evaluar el cumplimiento del derecho fundamental a la PDP y otras obligaciones establecidas en la Ley;

X. Realizar visitas de acompañamiento e inspección periódicas a los Entes Obligados, a efecto de verificar la observancia de los principios de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable en la materia;

XI. Programar y dirigir la elaboración de estudios y guías en PDP;

XII. Establecer esquemas de coordinación y comunicación con los Entes Obligados para asesorarlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

XIII. Apoyar el cumplimiento de las obligaciones del INFODF en tanto que sujeto obligado a cumplir los preceptos establecidos en la LPDPDF;

XIV. Dirigir el funcionamiento de la Red de Protección de Datos Personales en el Distrito Federal;

XV. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia a los Comisionados Ciudadanos y demás servidores públicos del Instituto;

XVI. Planear y programar el diseño y operación de un sistema integral de indicadores en materia de Protección de Datos Personales;

XVII. Evaluar la actuación de los Entes Obligados en términos de atención de los derechos ARCO;

XVIII. Diseñar e instrumentar esquemas para incentivar a los Entes Obligados a realizar mejores prácticas e innovaciones en materia de PDP;

XIX. Planear, programar y dirigir la elaboración de estudios en materia de Protección de Datos Personales;

XX. Participar en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto;

XXI. Fungir como responsable de los sistemas de datos personales a cargo de la Dirección de Datos Personales;

XXII. Designar al, o los, encargados del tratamiento de los sistemas de datos personales de la unidad administrativa a su cargo;

XXIII. Coordinar la organización de eventos para la profesionalización de los servidores públicos del Distrito Federal en materia de protección de datos personales;

XXIV. Presentar informes en el ámbito de su competencia, cuando así lo solicite el Comisionado Presidente; y

XXV. Las demás encomendadas por el Comisionado Presidente, así como las derivadas de la legislación y normatividad aplicable en la materia.